



**José Manuel López Varela**  
Alcalde Concello de A Laracha

**Concello de A Laracha – A Coruña**

Florinda Casás Casal, mayor de edad, con domicilio en C/Mendez Núñez,4-2º, 15145, Caión, Laracha, A Coruña con nacionalidad Española y con documento nacional de identidad 32388387-V ante esa Alcaldía del Concello de A Laracha y a través del presente escrito comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE

Este documento puede que se adjunte como ampliación al Juzgado Diligencias Previas Nº 0002067/2011 Coruña-6

Que por medio del presente escrito denuncia al responsable por los hechos y las circunstancias que se recogen en la **Denuncia presentada ante ese Concello de A Laracha el día 15 Marzo de 2011** y en la Denuncia de Fecha de entrada, 25-04-2011, presentada en la misma Delegación de Portos de Galicia, Zona Centro por Miguel Ángel Delgado González, Portavoz «de la Asociación Punta da Senreira de Caión, A Laracha A Coruña», cuyas copias constan en esa Alcaldía y en la Delegación de Portos de Galicia, Zona Centro y en dicha Asociación, y ante la Comisión Europea con Procedimiento Nº CHAP(2011)01656, y el Juzgado Nº 6 de A Coruña en Diligencias Previas Nº 0002067/2011 Coruña-6 iniciadores del presente procedimiento, y en base a lo que se mantiene en todo el citado informe, se admita a trámite y se prosiga el procedimiento conforme los trámites legales, tanto administrativos como en su momento ante al Juzgado, **solicitando como medida cautelar la aplicación de la Normativa de Terrazas en el Concello de Laracha de forma inmediata en los hechos denunciados de la Lonja Portuaria de Caión .**

Parte de la literalidad que se reproduce en la siguiente. **Y Dice:**

Al amparo de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, **Capítulo II. Del abandono y la omisión del deber de perseguir delitos y del Artículo 408. que dice.** La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para cargo público por tiempo de seis meses a dos años. Y los presuntos delitos de Prevaricación y Dejadedez de Funciones, falta grave (Artículo 7. 1.) Aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Actualizado a diciembre de 2007, y los Art. 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio (RBEL) y del Art. 59.3.a) de la LUV. Así como al amparo de la Ley 30/1992 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Artículo 413 del Código Penal que dice textualmente: La Autoridad o Funcionario que a sabiendas, sustrajere, destruyere, inutilizare o ocultare, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de prisión de uno a cuatro años, etc...denunciamos que:

**La denunciante y perjudicada por una instalación ilegal en la Lonja Portuaria de Caión de lo(que ya se han presentado varias denuncias, por varios vecinos y Asociación Punta da Senreira de Caión, y de las que se siguen Diligencias Previas Nº 0002067/2011, y otras ampliaciones que ya constan en AUTOS,), consideran que el Alcalde de A Laracha, José Manuel López Varela, esta alimentando y provocando**